

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR SUR PERTENECIENTE AL DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A
6	Informe técnico justificativo
7	Documento Contable CO_BA_A
8	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPYYG283U862298UBD7NJAX9SHW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPYYG283U862298UBD7NJAX9SHW	PÁGINA	1/1
			



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE. DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR SUR DE DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA.**

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 del SUMINISTRO DE DOS ECOGRÁFOS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR SUR DE DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los siguientes preceptos (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo y Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo), para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

En el servicio de Urgencias de Sector Sur de Córdoba se han llevado a cabo obras extraordinarias de reforma integral para la adaptación de los espacios a las necesidades derivadas de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia mundial de COVID 19, de manera que se puedan cumplir las recomendaciones dictadas por la Consejería de Salud y Familias para sus centros asistenciales bajo la denominación de "Plan funcional para la normalización del trabajo en la actividad asistencial", para garantizar la seguridad de pacientes y profesionales, estableciendo dos circuitos diferenciados de atención segura, uno para pacientes con patologías compatibles con Covid 19 y otro para las demás patologías que se puedan presentar en el servicio de urgencias.

Una vez finalizadas las mismas, se hace necesario la dotación de estas instalaciones con el equipamiento necesario adecuado a las características de prestación del servicio.

Así pues, resulta necesaria la adquisición, por la vía de la emergencia, de dos ecógrafos para el servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Córdoba, lo que va a permitir una adecuada atención sanitaria a los pacientes y va a posibilitar el cumplir con las recomendaciones dictadas por la Consejería de Salud y Familias para sus Centros Asistenciales, para garantizar la seguridad de los pacientes y profesionales, de forma que queden perfectamente delimitados los circuitos COVID de los NO COVID



## II. Justificación del procedimiento de emergencia.

Con fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la actual situación de crisis sanitaria. En él se decretó, entre otras medidas, suspender los términos e interrumpir los plazos de los procedimientos administrativos en curso.

El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, establece que:

“Contratación de emergencia:

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.
2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Así pues, en la situación actual de segunda ola de pandemia provocada por el COVID 19, que supone una mayor virulencia que la primera ola, se dan una serie de circunstancias que justifican la implantación con absoluta prioridad de este equipamiento en el Servicio de Urgencias del Sector Sur del Distrito Sanitario de Córdoba, que va a permitir mantener perfectamente delimitados los circuitos de



pacientes con patologías compatibles con COVID19 y otro para las demás patologías, garantizando a la población una asistencia sanitaria de urgencias segura y de calidad. Y todo ello para realizar la actividad asistencial con la mayor seguridad y fiabilidad posibles, teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica de la población.

A la vista de la información anterior se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar el suministro de dos ecógrafos para el servicio de urgencias del Sector Sur de Distrito Córdoba

Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la Administración, sino sobrevenida por la Declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020.

En base a lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del SAS (Boja nº 69, de 11-04-2013) modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015(Boja nº 22, de 3-2-2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018( Boja nº 248, de 26-12-2018):

1. Declarar la emergencia para el suministro de dos ecógrafos para el servicio de urgencias del Sector Sur de Distrito Córdoba
1. Contratar la misma con un operador económico por un importe estimado IVA incluido de 34.848,00 euros, según presupuesto adjunto.
2. Elaborar un documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar los suministros declarados de emergencia.
3. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo máximo de seis meses, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.
4. Ejecutadas las actuaciones de objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
5. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2020

LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LOS  
DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y  
GUADALQUIVIR

Fdo.: Francisco Javier Fonseca del Pozo

**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1511/2020**

Córdoba, a 6 de noviembre de 2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Segundo.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Tercero.-** El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Cuarto.-** Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de suministros en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur del Distrito Sanitario de Córdoba.

**Quinto.-** Con fecha 5 de noviembre de 2020, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur del Distrito Sanitario de Córdoba, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

**Quinto.-** La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS con destino al Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur del Distrito Sanitario de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del suministro mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

**Tercero.-** Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez



**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR SUR DE DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA.**

**EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1511/20 (C.C.A.: +6.C7ZXYED)**

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Distrito Sanitario de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 6 de noviembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

**2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de suministro, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes con las mayores garantías de seguridad y el evitar contagios tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre los que se encuentra la contratación del suministro de dos ecógrafos para el servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Córdoba, lo que va a permitir una adecuada atención sanitaria a los pacientes y va a posibilitar el cumplir con las recomendaciones dictadas por la Consejería de Salud y Familias para sus Centros Asistenciales, para garantizar la seguridad de los pacientes y profesionales, de forma que queden perfectamente delimitados los circuitos de pacientes con patologías compatibles con COVID19 y otro para las demás patologías, garantizando a la población una asistencia sanitaria de urgencias segura y de calidad. Y todo ello para realizar

la actividad asistencial con la mayor seguridad y fiabilidad posibles, teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica de la población.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y la adecuada protección frente a la propagación del virus.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del suministro de dos ecógrafos para el servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Córdoba, mediante tramitación de emergencia, esencial para la prevención del COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

### **4.- ACTUACIONES A ACOMETER**

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos contagiados son necesarias actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los pa-

cientes afectados. Estas medidas hacen necesaria la adquisición de dos ecógrafos para el servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Córdoba.

#### **5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS**

Tras el análisis de la situación actual, al considerarse los ecógrafos un equipamiento necesario para la adecuada asistencia sanitaria y dado que el no disponer de ellos en servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Córdoba supone un grave peligro potencial para la población, por el riesgo de transmisión de la enfermedad que supone el no disponer de circuitos diferenciados para pacientes con patologías compatibles con Covid, lo que incluye el equipamiento diferenciado en dicho circuito, ello exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, y se considera proporcional y justificada la adquisición de dicho suministro a fin de satisfacer las necesidades de los distintos centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur, perteneciente al Distrito Sanitario de Córdoba
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 45 días
- PRESUPUESTO: 34.848,00 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: ESAOTE ESPAÑA S.A

Córdoba, a 6 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M<sup>o</sup> Luisa García Alijo



**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR SUR, PERTENECIENTE AL DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 1511/20 (C.C.A.: +6.C7ZXYED) COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

Córdoba, a 6 de noviembre de 2020

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 6 de noviembre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur, perteneciente al Distrito Sanitario de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Con fecha de 6 de noviembre de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de dos ecógrafos, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur, perteneciente al Distrito Sanitario de Córdoba
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 45 días
- PRESUPUESTO: 34.848,00 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: ESAOTE ESPAÑA S.A

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Quinto.-** El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de Suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur, perteneciente al Distrito Sanitario de Córdoba, por un plazo de ejecución de 45 días, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
ESAOTE ESPAÑA S.A	A60785573	34.848,00 €

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez





JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121488984
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100015002
<b>Fecha de Grabación:</b>	06.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.C7ZXYED
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1511/2020 SUM. ECÓGRAFOS NUEVAS URG. SECTOR SUR		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/60300/14 01 2019000301	34.848,00
	MAQUINARIA	
	+6.C7ZXYED 1511/2020 SUM. ECÓGRAFOS NUEVAS URG. SE	
<b>Total (eur.):</b>		34.848,00

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**  
**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**  
 Firmado electrónicamente el 09 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**  
**MARIANO CAMPOS MOSCOSO**  
 Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**  
**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**

Nº Expediente: 2020/0121488984

Pág.: 1/ 1

VERIFICACIÓN	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	11/11/2020	PÁGINA 1 / 1
	NJyGwVRorbDAvjGif4P1q8o2Aet2P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DEL GASTO EJECUTADO QUE COMPLEMENTA AL INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE 06/11/2020 RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR SUR DE DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA.  
EXpte. DE EMERGENCIA NÚM. 1052/2020**

Mediante Resolución de fecha 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el suministro de dos ecógrafos para el Servicio de Urgencias de Atención Primaria del Sector Sur de Distrito Sanitario de Córdoba, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (covid-19), de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 6 de noviembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

El contrato fue adjudicado mediante resolución de adjudicación de fecha 6 de noviembre de 2020 por un importe de 34.848,00 € iva incluido del 21% y se re realiza documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar las contrataciones declaradas de emergencia, por dicho importe.

En dicha fecha aún no se había publicado el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que en su artículo 6 establece: " *Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas*



de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas”.

Siendo que el equipamiento adquirido mediante esta adjudicación es uno de los referidos en el anexo a dicho Real Decreto Ley y habiéndose establecido la exención del iva con efectos retroactivos desde el 1 de noviembre, resulta aplicable a esta operación, resultando por tanto que el importe de la misma asciende a 28.800 €, procediendo por tanto el barrado por importe de la cuota iva inicialmente calculada: 6.048 €

Córdoba, a 19 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa García Alijo





JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO CO\_BA\_A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121633151
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	2000014061
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.12.2020	<b>Nº Ajuste:</b>	0100015002
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Alternativo:</b>	+6.C7ZXYED
<b>Den. Expediente:</b>	+6.C7ZXYED 1511/20ECÓGRAFOS URG.SECTOR SUR Exc.iva	<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2020 / 0121488984
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS Suministros		
<b>Fase intervención:</b>	0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/60300/14 01 2019000301	6.048,00-
	MAQUINARIA	
	+6.C7ZXYED 1511/2020 SUM. ECÓGRAFOS NUEVAS URG. SE	
<b>Total (eur.):</b>		6.048,00-

Nº Expediente: 2020/0121633151

Pág.: 1/ 2

	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	04/12/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwquOQ1iZa6F5lDd7efmKIXZh78	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO CO\_BA\_A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121633151
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	2000014061
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.12.2020	<b>Nº Ajuste:</b>	0100015002
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Alternativo:</b>	+6.C7ZXYED
<b>Den. Expediente:</b>	+6.C7ZXYED 1511/20ECÓGRAFOS URG.SECTOR SUR Exc.iva	<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2020 / 0121488984
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS      Suministros		
<b>Fase intervención:</b>	0014      TRAMITACION DE EMERGENCIA		

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG  
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**  
Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO  
MARIANO CAMPOS MOSCOSO**  
Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG  
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**

VERIFICACIÓN	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO NJyGwquOQ1IZa6F5IDd7efmKIXZh78	04/12/2020	PÁGINA 2 / 2
--------------	---	------------	--------------

**MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MEDICO (DOS ECOGRAFOS) CON DESTINO AL DCCU DEL DISTRITO SANITARIO DE CORDOBA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1511/2020**

A solicitud de la Subdirección de Compras y Logística del SAS, se realiza memoria justificativa ampliada sobre la necesidad de contratación del suministro de equipamiento médico (DOS ECOGRAFOS) relacionado en el expediente de emergencia nº 1511/20:

Con fecha 16 de junio de 2020 se elabora Memoria por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Córdoba que tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la **OBRA DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCION PRIMARIA DEL CENTRO SANITARIO DEL SECTOR SUR DE CORDOBA.**

En base a la citada memoria, la Dirección Gerencia del hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba como órgano de contratación de la Plataforma Logística de Córdoba, en base a las competencias que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18), ha dictado resolución declarando la emergencia para la citada contratación y habiéndose dictado resolución de adjudicación, siendo la definición de la misma:

Con fecha 13 de julio de 2020 se firma Acuerdo de Inicio de ejecución de las prestaciones declaradas de tramitación de emergencia, ya que el artículo 120.1 c) establece que el inicio de la ejecución de las prestaciones se ha de realizar dentro del plazo de un mes, contado desde la Declaración de emergencia. Dichas obras se terminan a mediados de octubre de 2020.

Con fecha 27 de octubre se recibe comunicación desde la Subdirección de Inversiones de del SAS, a través de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, informando de la dotación económica para la adquisición de los equipos necesarios asociados a las obras nuevas realizadas, entre el equipamiento médico necesario para la puesta en marcha de los servicios de urgencias ampliados para su adaptación de la asistencia sanitaria urgente a la situación de pandemia existente entonces, y que continúa en la actualidad, se requiere de la adquisición de los equipos médicos contemplada en el expediente de emergencia 1511/20.

Justificación del procedimiento de emergencia en el mes de noviembre de 2020. Esta contratación se hizo por el procedimiento de emergencia, en el mes de noviembre y no con anterioridad dada la urgencia de atender la prestación de los servicios de carácter urgente adaptados al doble circuito de atención (causas respiratorias por un circuito, y

<b>Código:</b>	6hWMS768PFIRMAfpGkNF0XrJ0gqJ0G	<b>Fecha</b>	27/04/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER FONSECA DEL POZO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	

demás patologías, por otro absolutamente separado del anterior en todas sus fases) cuanto antes tras la finalización de las obras y la dotación económica en el Capítulo de Inversiones.

El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, establece que:

“Contratación de emergencia:

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Córdoba. 27 de Abril de 2021

<b>Código:</b>	6hWMS768PFIRMAfpGkNF0XrJ0gqJ0G	<b>Fecha</b>	27/04/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER FONSECA DEL POZO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	